



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR P'URHÉPECHA, EN LO SUCESIVO "EL ITSP", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL MTRO. SALVADOR BARRIGA RODRÍGUEZ Y EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE PURUÁNDIRO, MICHOACÁN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ITESP", REPRESENTADO POR LA MTRA. MARTHA ÁVALOS ARIZMENDI, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. De "EL ITSP":

1. Que de conformidad al decreto de creación publicado por el periódico oficial del estado de Michoacán de Ocampo del jueves 26 de abril del 2001, se crea el Instituto Tecnológico Superior P'urhépecha, como un organismo público descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto:
 - a) Realizar investigación científica y tecnológica para el mejor aprovechamiento de los recursos naturales y materiales, contribuyendo al desarrollo de servicios, así como de la elevación de la calidad de vida de la comunidad.
 - b) Formar profesionales en diferentes campos de la ciencia, acorde a los requerimientos regionales, estatales y nacionales, a partir de los egresados de bachillerato.
 - c) Vincularse con los sectores públicos, privados y sociales para contribuir en el desarrollo tecnológico y social en la entidad y el país.
2. Que el ITSP se encuentra ubicado en carretera Carapan-Uruapan km. 31.5, municipio de Cherán, Mich. C.P. 60270. Tel. (452)-360-0995 y (452)-360-0996, clave 16EIT0005X y RFC: ITS0007256Y8
3. Que el Mtro. Salvador Barriga Rodríguez, en su calidad de Director General del ITSP, está facultado para suscribir convenios, según lo establece el artículo 5ª, fracción V y XVI, del decreto de creación.

Carretera Carapan-Uruapan, km 31.5 Cherán, Michoacán. C.P.
60270.

Tels. (452) 3600 995 y 3600 996
e-mail: subdirvinculacion@purhepecha.tecnm.mx
| its-purhepecha.edu.mx



2025
Año de
La Mujer
Indígena





II. DECLARA "EL ITESP"

1. Que es un plantel educativo, adscrito al Tecnológico Nacional de México, de conformidad con el artículo 1º, párrafo segundo, del Decreto que crea el Tecnológico Nacional de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2014, por el que la Secretaría de Educación Pública ha venido impartiendo la educación superior y la investigación científica y tecnológica, en lo sucesivo el "**DECRETO**".
2. Que es una institución educativa de nivel superior creada como organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, del Gobierno del Estado de Michoacán, según el decreto "Instituto Tecnológico Superior de Puruándiro, Michoacán" el que lo crea, firmado en la ciudad de Morelia, Michoacán, el 16 de enero de 2012 y publicado en el Diario Oficial del Estado de Michoacán, con fundamento en los artículos 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 25 de La Ley General de Educación, 36, 60, 62, 65 y 66 de la Constitución Política del Estado de Michoacán y 3º, 4º, 5º, 12º y 14º de La Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán.
3. Que cuenta con la clave de registro ante la SEP: **16EIT0010I**
4. Que tiene como finalidad esencial atender la educación superior, con base en los requerimientos de la región y formar profesionales que contribuyan al desarrollo del país, y promover y difundir actividades culturales de apoyo a la comunidad y la investigación científica y tecnológica que coadyuven al desarrollo social y económico de la localidad, región, estado y del país en general.
5. Que de acuerdo con el decreto mediante el cual se creó el "**EL ITESP**", este organismo tiene la facultad de promover y concertar convenios interinstitucionales en los rubros de docencia, investigación y extensión.
6. Que la **MTRA. MARTHA ÁVALOS ARIZMENDI**, en su carácter de Directora General de "**EL ITESP**", según consta en el nombramiento otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán, con fecha del 16 de septiembre de 2023, tiene las facultades necesarias para suscribir el presente convenio, con base en el artículo 13º del decreto mencionado en el párrafo anterior, y que estas facultades no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna.
7. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en la calle Vasco de Quiroga # 3, Colonia Centro, Código Postal 58500, Puruándiro, Michoacán.

Carretera Carapan-Uruapan, km 31.5 Cherán, Michoacán. C.P. 60270.

Tels. (452) 3600 995 y 3600 996

e-mail: subdirvinculacion@purhepecha.tecnm.mx

| its-purhepecha.edu.mx



2025
Año de
La Mujer
Indígena





8. Que están interesado en celebrar el presente convenio con "EL ITSP", en los términos y condiciones que se describen en el mismo, toda vez que en la realización de las actividades y trabajos objeto del presente convenio, podrá a la vez dar una oportunidad al alumnado para llevar a cabo servicio social profesional, visitas, desarrollar prácticas de campo e investigación y residencias profesionales, que permitan reforzar los conocimientos adquiridos en las aulas de estudio.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. Establecer las bases generales y mecanismos para aprovechar la infraestructura y experiencia de ambas partes, en el desarrollo de proyectos de investigación y productivos, residencias profesionales, servicio social, proyectos de extensionismo, capacitación técnica, visitas industriales, promoción de eventos académicos como: congresos, coloquios y/o simposio, realizados por cualquiera de las partes y demás proyectos que sean de mutuo interés que favorezcan el desarrollo de la región, el estado y el país. Además, establecer las bases y lineamientos de colaboración para el intercambio y movilidad académica de docentes y comunidad estudiantil, de los programas educativos, como: Ing. Industrial, Ing. En Gestión Empresarial e Ing. En Sistemas Computacionales de ambas instituciones.

SEGUNDA. INSTRUMENTOS DERIVADOS. Para la realización del objeto del presente convenio, se comprometen a formular y proponer el contenido de programas de trabajo, los cuales una vez aprobados serán elevados a la categoría de convenios específicos de colaboración o contratos, los que serán denominados como "instrumentos derivados" y describirán, con toda precisión, las tareas a desarrollar, las aportaciones económicas, los datos y documentos necesarios para determinar los fines y alcances de cada instrumento debiendo, en todo momento, equilibrar las obligaciones y derechos.

TERCERA. RESPONSABLES. Los responsables de dar seguimiento al presente convenio, serán:

Por "EL ITSP", la Mtra. María Guadalupe Hernández Pañeda, en su carácter de subdirectora de vinculación.

Por "EL ITESP", la Mtra. Martha Avalos Arizmendi, en su carácter de directora general del ITESP.

CUARTA. FUNCIONES DE LOS RESPONSABLES.

1. Coordinar la elaboración de los programas de trabajo, apoyándose en todos aquellos grupos o especialistas que considere necesarios. Los instrumentos derivados deberán contener la autorización de los titulares que vayan a tener intervención.





2. Presentar un informe escrito al final o, cuando se les requiera, por etapas sobre cada instrumento derivado, en donde se señalen los resultados logrados, así como la conveniencia de continuarlo, ampliarlo o finiquitarlo.

QUINTA. COMUNICACIONES. Las comunicaciones deberán dirigirse a los domicilios señalados en las declaraciones I, punto 2 y II, punto 7.

SEXTA. FINANCIAMIENTO. En caso necesario, ambas partes realizarán las gestiones tendentes a recabar fondos extraordinarios que podrán utilizarse para apoyar las actividades del presente convenio y los instrumentos derivados.

SÉPTIMA. VIÁTICOS. Los gastos de transportación y hospedaje para el personal involucrado en el desarrollo de los instrumentos derivados, se harán por cuenta de la institución a la cual prestan sus servicios.

OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL. Los derechos de propiedad intelectual resultantes de los instrumentos derivados corresponderán a la parte que los haya producido o a ambas en proporción a sus aportaciones.

Las partes se obligan a sacar en paz y a salvo mutuamente de cualquier responsabilidad ante terceros que, por concepto de propiedad intelectual, se derive de la realización del objeto del presente convenio.

NOVENA. PUBLICACIONES. Si deciden publicar los resultados de algún instrumento derivado, estipularán de común acuerdo las condiciones bajo las que ha de realizarse la publicación.

DÉCIMA. TRANSPARENCIA. La información derivada del presente convenio y de los instrumentos derivados se sujetará a lo establecido por la legislación aplicable a cada una de ellas en materia de transparencia y acceso a la información pública.

o

TRANSPARENCIA. La información derivada del presente convenio y de los instrumentos derivados se sujetará a lo establecido por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y la normatividad interna emitida por las partes.

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD. Las partes no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios que pudieren ocasionarse con motivo de paro de labores académicas o administrativas, así





como por causas de fuerza mayor o casos fortuitos que pudieren impedir la continuación del presente convenio o de sus instrumentos derivados.

**DÉCIMA
SEGUNDA.**

SALVAGUARDA LABORAL. El personal que designen para la ejecución de las actividades derivadas del presente convenio, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea y en ningún caso podrá considerarse a la otra como patrón solidario o sustituto. En consecuencia, se obligan mutuamente a sacarse en paz y a salvo de cualquier reclamación por este concepto.

**DÉCIMA
TERCERA.**

SIN CESIÓN O TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. Ninguna de las partes podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones que emanen del presente convenio o de los instrumentos derivados.

**DÉCIMA
CUARTA.**

CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES. Salvo pacto en contrario, cumplirán todas y cada una de las obligaciones pactadas en este instrumento, que se encuentren pendientes de concluir o realizarse a la fecha de su terminación.

**DÉCIMA
QUINTA.**

APLICABILIDAD A INSTRUMENTOS DERIVADOS. Las declaraciones y cláusulas se entenderán como aplicables a los instrumentos derivados, salvo estipulación expresa en contrario.

**DÉCIMA
SEXTA.**

VIGENCIA. Tendrá una vigencia de tres años, a partir de su firma.

**DÉCIMA
SÉPTIMA.**

MODIFICACIONES. Podrá ser modificado a través del correspondiente convenio modificatorio.

**DÉCIMA
OCTAVA.**

TERMINACIÓN ANTICIPADA. Podrán dar por terminado el presente convenio cuando así lo determinen por mutuo acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra, con treinta días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido. Sin embargo, las actividades que se encuentren en curso, continuarán hasta su total conclusión.

DÉCIMA

Carretera Carapan-Uruapan, km 31.5 Cherán, Michoacán. C.P.
60270.

Tels. (452) 3600 995 y 3600 996
e-mail: subdirvinculacion@purhepecha.tecnm.mx
| its-purhepecha.edu.mx



2025
Año de
La Mujer
Indígena



Educación
Secretaría de Educación Pública



TECNOLÓGICO
NACIONAL DE MÉXICO



itesp
Instituto Tecnológico
Superior de Purhépecha



Instituto Tecnológico Superior P'urhépecha
Subdirección de Vinculación

NOVENA. CONTROVERSIA. En caso de duda o discrepancia sobre el contenido o interpretación del presente convenio, las partes designarán un árbitro para que decida en derecho sobre la controversia surgida.

El presente convenio se firma por duplicado en la localidad de Cherán, Michoacán, el día 10 de noviembre del año dos mil veinticinco.

POR "EL ITSP"


Mtro. Salvador Barriga Rodríguez
Director General


Dr. Florencio Santos Ascencio
Director de Planeación y Vinculación


Mtra. María Guadalupe Hernández Pañeda
Subdirectora de Vinculación

POR "EL ITESP"


Mtra. Martha Avalos Arizmendi
Directora General


MAD. Karina Alvarado Andrade
Jefe de Departamento de Vinculación



Educación
Secretaría de Educación Pública



TECNOLÓGICO
NACIONAL DE MÉXICO

**INSTITUTO TECNOLÓGICO
SUPERIOR P'URHÉPECHA**

DIRECCIÓN GENERAL

Carretera Carapan-Uruapan, km 31.5 Cherán, Michoacán. C.P.
60270.

Tels. (452) 3600 995 y 3600 996

e-mail: subdirvinculacion@purhepecha.tecnm.mx

its-purhepecha.edu.mx



2025
Año de
La Mujer
Indígena